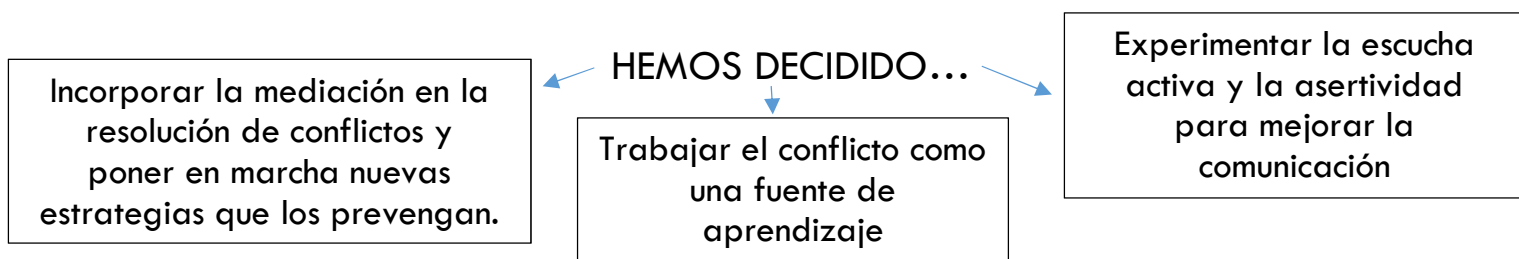




TRAS REFLEXIONAR EN TORNO A NUESTRA EXPERIENCIA Y CONOCER OTRO ENFOQUE,



PARA ELLO, EL CLAUSTRO Y EL CONSEJO ESCOLAR, HEMOS APROBADO...

Modificación del Pto. 6. del Plan de convivencia

“Clasificación de las conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.”

Optando por los siguientes términos:

~~Faltas leves, graves y muy graves~~ **Incumplimientos leves, graves y muy graves**

~~Medidas correctoras~~ **Medidas a adoptar**

(Del Artículo 33.-)

Medidas a adoptar ante incumplimientos leves.

- e) Otra medida adoptada con los alumnos: mediación voluntariamente aceptada:
 - e.1.) Puente.
 - e.2.) Cuaderno.
 - e.3.) Entrevista.

(Del Artículo 34.-)

Medidas a adoptar ante incumplimientos graves:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

(Del Artículo 35.-)

Medidas a adoptar ante incumplimientos muy graves:
a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.